PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC- 1710 /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 53/39770
16.27S.714.1.12-326/2000
Bitácora: 09/KV-0006/03/17

Ciudad de México, 29 MAY 2017

LIC. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ.
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa.
P r e s e n t e

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número 570 /17, por la que se autoriza la Prórroga de la Concesión **DGZF-213/02**, a favor de la C. **Humberto Mendoza Cruz,** respecto de una superficie de **712.45 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en playa de Maviri en la Isla de Maviri, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
29 MAYO 2017
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV/jpv.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-213/02.
EXPEDIENTE: 53/39770
16.27S.714.1.1.12-326/2000

Número de resolución: 570 /17.

En la Ciudad de México, a 29 MAY 2017.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN DGZF-213/02.

RESULTANDO

I. Que el **26 de Agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor del C. **Humberto Mendoza Cruz,** la concesión **DGZF-213/02**, respecto de una superficie de **712.45 m²** (setecientos doce punto cuarenta y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **construcción de una planta construida a base de cimentación de piedra brasa de la región, con estructura vertical a base de columnas de posterias de madera, con muros de cimentación, construidos a base de cemento y piedra arenón, muros de block de cemento, techo a base de viguetas de madera cubierta con hojas de palma, traslapado en áreas de mesas y en zona de cocina, baños bodega y barra de servicio, construida con estructura horizontal con barrotes de madera y cubierta de cartón arenada con base de plancha de madera**, localizada en playa de Maviri en la Isla de Maviri, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, exclusivamente para **restaurante , sin autorización para realizar obras nuevas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años a partir del día **19 de Septiembre de 2002**.

II. Que mediante formato único de trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibido el **03 de Marzo de 2017**, por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C. **Humberto Mendoza Cruz,** solicitó la prórroga de la concesión **DGZF-213/02.**

III. Que el **C. Humberto Mendoza Cruz**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted]

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-213/02**.

II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. **Humberto Mendoza Cruz,** titular de la concesión que nos ocupa.

III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,341.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud el C. **Humberto Mendoza Cruz,** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre de acuerdo a los recibos No. U385835, U385834, U307402, T396197, T396200, T396202 y D070011,correspondientes a los años 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011, expedidos por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Ahome.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prórroga la concesión **DGZF-213/02**, por un plazo de quince años, contados a **partir del 20 de Septiembre de 2017 hasta el 20 de Septiembre de 2032,** a favor del C. **Humberto Mendoza Cruz**, respecto de una superficie de **712.45 m²** (setecientos doce punto cuarenta y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **construcción de una planta construida a base de cimentación de piedra brasa de la región, con estructura vertical a base de columnas de posterias de madera, con muros de cimentación, construidos a base de cemento y piedra arenón, muros de block de cemento, techo a base de viguetas de madera cubierta con hojas de palma, traslapado en áreas de mesas y en zona de cocina, baños bodega y barra de servicio, construida con estructura horizontal con barrotes de madera y cubierta de cartón arenada con base de plancha de madera**, localizada en playa de Maviri en la Isla de Maviri, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa,

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

exclusivamente para **restaurante , sin autorización para realizar obras nuevas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general.**

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del C. **Humberto Mendoza Cruz**, que el expediente **53/39770** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

SEXTO.- Notifíquese.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV*jpv